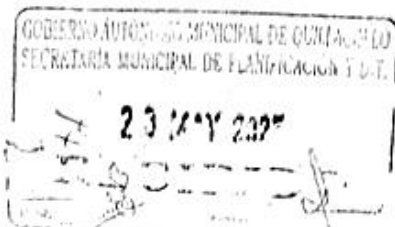




Fundado el 20 de Marzo de 1859



RECIBIDO
15-06-25



Quillacollo, mayo 23 de 2025
C.M.O Cite N° 581/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 819/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 819/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **"Modificación Excepcional y Temporal para Reducción de Perfil de Vía y Desplazamiento, con variación de Manzano 46 y Manzano Área verde entre Av. Quinta y Calle Innominada, zona Sapenco, Unidad Vecinal 16 - A del Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo"** (H.R. 885/2025, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
*Adj./L.A.M. N° 819/2025

A JUNIO 06 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 819/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL ART. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Abg. Gildardo López
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
Municipio de San José de los Ríos



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 819/25

RECIBIDO - DESPACHO

23 MAY 2025

HORA

PERMANENTE

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 819/2025

"MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DE MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA, ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES.

Mediante nota recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 7 de mayo de 2025, con CITE DESP-M.A.E. N°481/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, elaborado por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. dirigido al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del C.M.Q. con referencia: REMISION DE PROPUESTA "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DE MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA, ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO" PARA SU APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL", para cuyo efecto adjunta los siguientes informes:

- INFORME LEGAL con CITE: D.A.U.Q./INF.LEG./NES N°217/2025 de fecha 28 de abril de 2025 elaborado por el Abg. Nilton Espinoza Soliz PROFESIONAL JURIDICO S.M.T. - G.A.M.Q. con referencia: INFORME LEGAL PARA "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DE MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA, ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO", en el cual concluye y recomienda que:
De los antecedentes descritos, documentación presentada y la normativa ostentada en el presente informe legal, se concluye que existe la necesidad de realizar la MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA LA REDUCCION Y DESPLAZAMIENTO DEL PERFIL DE VIA, OTB MIRANDA SILES, en mérito a que hasta la fecha no se pudo consolidar la Via de 8.00 m. de perfil establecida en el PGOUQ. y Titular el predio Área Verde a nombre del GAMQ para la inversión de proyectos en beneficio de la población del sector, por ello se contempló la reducción de perfil de Via a 6.00 mts. en la Zona Sapenco, Distrito V, Manzana Área Verde, entre Avenida Quinta de 20.00 m y Calle Innominada de 12.50 m.
- INFORME TECNICO G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N°279/25 de fecha 29 de abril del 2025, elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana PROFESIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con referencia: INFORME TECNICO PARA "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA LA REDUCCION DEL PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO CON VARIACION DEL MANZANO N°46 Y VARIACION DE MANZANO A AREA VERDE EN ZONA SAPENCO L.V. 16-A CONFORME EL PGOUQ", en el cual presenta los siguientes fundamentos:
Bajo la premisa de dar atención y respuesta a las necesidades de toda la población de Quillacollo, REMITE Informe Técnico y Propuesta Técnica que se desarrolla a continuación:
Análisis de ubicación y objeto de estudio: - La IMAGEN nos muestra gráficamente el manzano 46, manzano Área Verde y la vía innominada de 8.00 metros proyectado en el PGOUQ sobrepuesto a 4 propiedades que conforme la información emitida por la Dirección de Catastro estos se encuentran registrados con Códigos Fijos en sistema Catastron:



La propuesta técnica generada en cumplimiento al requerimiento planteado por la OTB Miranda Siles técnicamente y gráficamente está desarrollada y expuesta en los siguientes puntos:

El área a ser intervenida para la elaboración de la modificación reducción y desplazamiento de vía, físicamente y jurisdiccionalmente está ubicada en la:

- Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.
- Según PGOUQ Distrito V

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

- Área Urbana establecida por el P.G.O.U.Q.
- Manzano 46 y Área verde
- Zona Sapenco

La reducción del perfil de 8.00 metros a 6.00 metros proyectada en el P.G.O.U.Q. implica la modificación de la superficie del manzano 46, además implica que la vía mantiene sus características de tipo **SERVICIOS** según el Reglamento General Municipal. Resultado de la propuesta de la reducción del perfil de vía de 8.00 a 6.00 metros, **el manzano 46, no cambia funcionalmente (Residencial), pero si cambia de forma.**

Consideraciones:

- Se consideró la nota presentada por el Presidente de la OTB Miranda Siles, en el cual menciona que la modificación del perfil de vía es para realizar la titulación del Área de Equipamiento a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo
- Se verificó que a pesar de entrar en vigencia el P.G.O.U.Q. en el año 1992, a la fecha no se ha logrado consolidar físicamente la Estructura Urbana establecida en el P.G.O.U.Q. con el Perfil de vía establecido de 8.00 metros
- Se revisó Ordenanzas Municipales y Leyes Municipales respecto a las anulaciones y reducciones de perfiles de vía, en el área correspondiente al Plan General de Ordenamiento Urbano los cuales son antecedentes para la reducción del perfil de 8.00 a 6.00 metros
- Se realizó la propuesta técnica respecto a reducción del perfil de vía, por lo cual se modifica la forma del Manzano N°46 y manzano Área Verde del sector
- Se revisó la documentación respecto a los planos aprobados del manzano 46, por lo que la rasante municipal de los predios aprobados no se modifica
- Se consideró el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 64/90 en el sentido de mantener las características del plano a detalle escala 1:1000 del Plan General de Ordenamiento Urbano en el cual se detalla sistema vial y codificación de manzanos.

Conclusiones:

El motivo principal para la modificación del manzano 46 y reducción del perfil de vía según relevamiento de la información son los siguientes:

- Realizar la Declaratoria de Bien Municipal el Área Verde a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo como Área Verde y/o de Equipamiento.
- Establecer la rasante municipal en función a los planos aprobados existentes y no afectar el derecho a la propiedad privada.

REFERENCIAS Imagen 3		REFERENCIAS Imagen 4	
			
DISTRITO	V (Distrito 3 administrativo)	DISTRITO	V (Distrito 3 administrativo)
ZONA	SAPENCO	ZONA	SAPENCO
UNIDAD VECINAL	16-A	UNIDAD VECINAL	16-A
MANZANO	46	MANZANO	46
CALLE O AVENIDA	Innombrada de 8.00 metros	CALLE O AVENIDA	Innombrada de 10.00 metros

- INFORME TECNICO de la Dirección de Administración Urbana con N° Informe 155/25 de fecha 25 de abril de 2025 elaborado por el Arq. Victor H. Terceros Vargas ARQUITECTO I de la Dirección de Urbanismo, del cual se tiene lo siguiente:
Que de la revisión de los planos aprobados en la Sección de Archivos en el manzano N°46 se tiene Regularizaciones de Planos de Lote con fijación de rasante municipal con perfil de vía de 10.00 metros que no corresponden al P.G.O.U.Q. los cuales serán modificados previa anulación de los mismos sin afectar el derecho a la propiedad privada, notificando a los propietarios a fin de regularizar su predio legalmente contemplando el nuevo perfil de vía a través de la prosecución del trámite presentado actualmente.
- INFORME TOPOGRAFICO, con Cite R.M.S. N°25/2025 de fecha 25 de abril de 2025, elaborado por el topógrafo Rubén Meneses Siles, del cual se tiene lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

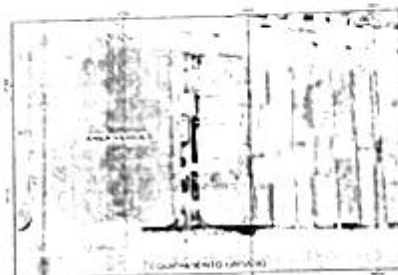
www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A solicitud de la **O.T.B MIRANDA SILES Con Hoja de Ruta N°333/2025 para la MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA LA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO CON VARIACION DE MANZANO N°46 Y VARIACION DE MANZANO AREA VERDE EN ZONA SAPENCO U.V. 46-A CONFORME EL P.G.O.U.Q.**, se procedió a la verificación topográfica, del cual se tiene el siguiente detalle técnico:

UBICACIÓN	
Zona	SAPENCO
Distrito	V
Unidad Vecinal	16-A
Manzano	AREA VERDE
Lote N°	
Calles/Av.	AVENIDA QUINTA DE 20.00 m. INNOMINADA DE 12.50 m. INNOMINADA DE 10.00 m. Y PASAJE INNOMINADO DE 6.00 m.

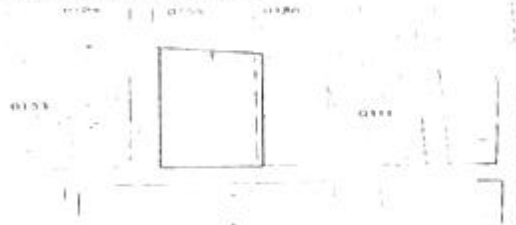


Con referencia a lo solicitado me remito a informar lo siguiente: LA VIA DEL LADO ESTE DEL AREA VERDE CON PERFIL DE 8.00 m. afecta a los predios

Producto del levantamiento topográfico se verifico en gabinete que la via proyectada por el PGOUQ queda sobrepuesto a los predios particulares, por lo tanto, se realizó la propuesta de la reducción y desplazamiento de perfil de via de 8.00 mts. a 6.00 mts.

- INFORME TECNICO de la Dirección de Catastro con Cite DCIT-JAM-CITE N°0039/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, elaborado por el Arq. Jhannet Ayma Mamani RESPONSABLE DE UNIDAD SERVICIOS CATASTRALES, en el cual establece lo siguiente:
En merito a la solicitud presentada por el Sr. GERMAN ARGOTE RIVAS en su condición de PRESIDENTE DE LA O.T.B. MIRANDA SILES D-3, mediante hoja de ruta Nro. E 3038/25 con referencia 'MODIFICACION EXCEPCIONAL PARA LA REDUCCION Y DESPLAZAMIENTO DEL PERFIL DE VIA OTB MIRANDA SILES' en atención a la misma se informa lo siguiente:
En sistema Catastron (cartografía) SE IDENTIFICAN CUATRO CODIGOS CATASTRALES FIJOS 03-0111-0002, 03-0111-0003, 03-0111-0010, 03-0111-0009.

IMAGEN FOTOSTATICA SISTEMA CATASTRON



CONCLUSIONES:

Dentro la identificación de códigos catastrales para la propuesta modificación excepcional para la reducción y desplazamiento del perfil de via O.T.B. Miranda Siles, se identifican cuatro códigos catastrales fijos, el primero es el código 03-0111-0002 que no cuenta con datos de registros, no obstante podría existir un código transitorio el cual no puede ser identificado, el segundo es el código 03-0111-0003, registrado a nombre de MORALES VARGAS WALTER Y SRA. con una extensión superficial de 574.81 m², el inmueble se encuentra observado, en el punto 7 por inspección y el punto 15 por documentación, el tercero es el código 03-0111-0010 registrado a nombre MORALES VARGAS WALTER Y SRA. con una extensión superficial de 574.81 m², el inmueble se encuentra observado, en el punto 15 por documentación, con deudas pendientes a la fecha y el cuarto código es el 03-0111-0009 registrado a nombre de RICHARD MORALES ESPINOZA, con una extensión superficial de 574.81 m², el inmueble se encuentra observado por liquidación mixta y cuenta con deudas pendientes a la fecha.

- NOTA MOTIVANTE presentada por el Directorio de la OTB Miranda Siles Sud, presentado al Alcalde Héctor Cartagena Chacón en fecha 10 de abril de 2025, en el cual menciona que la modificación excepcional para la Reducción del Perfil de via es para realizar la titulación del Área Verde y Equipamiento a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
- Nota con referencia "SOLICITUD DE TITULACION DE UN AREA VERDE A NOMBRE DEL GAMQ", presentado al Sr. Héctor Montaña Totola ALCALDE DEL GAMQ en fecha 21 de agosto de 2020 por la OTB Miranda Siles.
- Presenta Acta de Elección del Nuevo Directorio y Acta de Posesión de fecha 3 y 10 de octubre de 2024 respectivamente.
- Se adjunta Personalidad Jurídica a nombre de "OTB MIRANDA SILES SUD" de fecha 31 de enero de 2023.

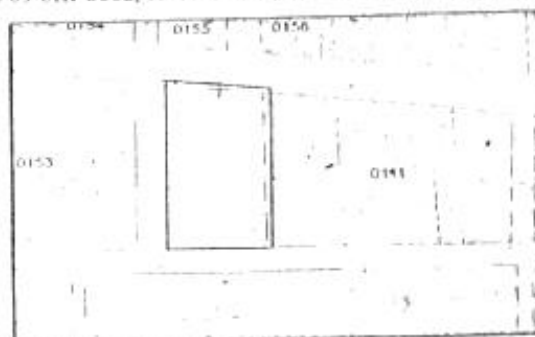
Que las comisiones primera y quinta del Concejo Municipal luego de realizar las consideraciones del recomiendo: "En base a los antecedentes y fundamentación técnico - legal descritos en el presente trámite, corresponde aprobar mediante Ley Municipal la "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA DE 8 A 6 mts. Y SU DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DEL MANZANO N°46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA EN ZONA SAPENCO U.V. 16-A DEL P.G.O.U.Q." el cual se encuentra acompañado del proyecto de Ley conforme establece la normativa vigente

Que las comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal señalan en consideraciones y recomendación lo siguiente: De la revisión y análisis realizado a la remisión de propuesta "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA DE 8,00 A 6,00 METROS CON DESPLAZAMIENTO, Y VARIACION DEL MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE EN ZONA SAPENCO U.V. 16-A CONFORME EL P.G.O.U.Q." para su aprobación mediante Ley Municipal, se tiene que con base a la información y documentación técnico y legal presentado por el Ejecutivo Municipal a este Ente Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador se tiene que existen fundamentos técnicos-legales para la prosecución del trámite solicitado en aplicación del Artículo Segundo de la O.M. N°64/90 y otras disposiciones vigentes que la amparan para su tratamiento, considerando tomar en cuenta la justificación y motivos que a continuación se detalla:

- Presentación de la propuesta de modificación excepcional y temporal del P.G.O.U.Q. que a partir de su aprobación en 1990 hasta la fecha, su implementación en general ha tenido contratiempos para su cumplimiento. Algunos predios privados que no han podido ser destinados a la finalidad para la que fue proyectado, principalmente por dos factores:
 - La falta oportuna de recursos económicos del G.A.M. para expropiar aquellos inmuebles que habiendo sido designados por el P.G.O.U.Q. como vía, área verde, de equipamiento, de reserva y otros
 - Las mismas comunidades, OTBs, Juntas vecinales de los Distritos, temiendo conocimiento de la situación de uso de suelo de aquellos predios afectados, no han sido priorizados en sus presupuestos, ni realizado ninguna acción para consolidar el P.G.O.U.Q.
- En el presente trámite se tiene la solicitud de modificación excepcional para la reducción y desplazamiento de perfil de vía como nota motivante presentado por el directorio de la O.T.B. Miranda Siles Sud, con firmas y sellos de los representante correspondientes y afiliados de la O.T.B. citada, para la modificación del perfil de vía con el objetivo que el manzano Área Verde del sector sea titulado a nombre del municipio en el cual se pueda emplazar y ejecutar un proyecto integral en beneficio de los niños de las OTB's circundantes y del municipio en general.
- El Informe Técnico presentado por la Dirección de Ordenamiento Territorial bajo la premisa de dar atención y respuesta a las necesidades de toda la población de Quillacollo como lo describe, remite Informe Técnico y Propuesta Técnica, en la que realiza un análisis de la situación actual reflejando datos y aspectos técnicos que forman parte de la propuesta, donde lo mas sobresaliente es consolidar la Titulación del Área Verde existente en el sector para la inversión pública motivada por la nota presentada por parte del Presidente de la OTB Miranda Siles Sud solicitando la modificación del perfil de vía previo a realizar los estudios técnicos y legales que corresponda.
- El Informe Técnico presentado por la Dirección de Administración Urbana, pone a conocimiento sobre la regularización de planos aprobados en el manzano N°46 con fijación de rasante municipal con perfil de vía de 10.00 metros que no corresponden al P.G.O.U.Q. los cuales serán modificados previa anulación de los mismos sin afectar el derecho a la propiedad privada, para luego notificar a los propietarios a fin que puedan regularizar su predio legalmente contemplando el nuevo perfil de vía a través de la prosecución del trámite presentado actualmente.
- Dentro los informes técnicos y legal señalan que a pesar de entrar en vigencia el P.G.O.U.Q. en el año 1992, a la fecha no se ha logrado consolidar físicamente la estructura urbana y vial del sector con perfil de vía de 8.00 metros y el Manzano Área Verde, además que en la actualidad se estaría haciendo mal uso del área verde con el parqueo de motorizados y acumulación de basura que se genera por las constantes actividades que se realizan en el Polideportivo Evo Morales.
- Conforme el levantamiento topográfico del área verde y de las vías que contempla el manzano en base a la solicitud de la parte impetrante, la vía del lado este del área verde con perfil de 8.00 mts. proyectado en el P.G.O.U.Q. afecta a los predios, por lo que propone la reducción y desplazamiento del perfil de vía de 8.00 m. a pasaje de 6.00 m. en virtud a los aspectos señalados en el inciso a), por tanto, no se afectará la propiedad privada, como se muestra a continuación:



- g) De la información proporcionada por la Dirección de Catastro se tiene que, en sistema Catastron (cartografía) se identifican CUATRO CODIGOS CATASTRALES FIJOS 03-0111-0002, 03-0111-0003, 03-0111-0010, 03-0111-0009.



- h) Que al tener derecho propietario y planos aprobados los propietarios del sector oeste del manzano 46 con vulneración a la normativa vigente, actualmente son observados y restringidos para realizar trámites administrativos, y a objeto que los afectados puedan ejercer su derecho a la tributación mediante el pago de sus impuestos en beneficio del municipio que por ahora no se los permite justamente por su aprobación ilegal, es que solicitan la prosecución del presente trámite
- i) La vegetación alta y media existente en el sector, será priorizado su preservación conforme lo establece la norma vigente. En inspección realizada se evidenció gran cantidad de árboles de molle.
- j) La vía proyectada se mantiene como vía de servicios cumpliendo los requisitos que establece la normativa como función primaria que es el de GARANTIZAR UN ACCESO FLUIDO Y SEGURO A LAS VIVIENDAS, así también conectar a los vecinos con las vías colectoras que son la Avenida Quinta de 20.00 metros y la calle inominada de 12.50 metros hacia el sud.
- k) Se mantiene la totalidad del Manzano N°46 destinado al Uso Residencial.
- l) La variación del Manzano 46 y Área Verde no afectarían de manera funcional el sistema vial definido por el PGOUQ para el sector, ya que se estaría dando continuidad en sentido norte y sud al perfil de vía, posibilitando implementar infraestructuras complementarias de forma planificada y coherente.
- m) Existen precedente consistente en Ordenanzas Municipales y Leyes Municipales respecto a anulaciones, modificaciones y reducciones de perfiles de vía, en el área correspondiente al Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo los cuales son fundamentación para la modificación excepcional y temporal de reducción de perfil de vía y desplazamiento con variación del manzano 46 y Área Verde.
- n) Se remite plano adjunto en la presente propuesta de reducción del perfil de la Vía y desplazamiento con variación de manzano 46 y variación de manzano Área Verde.

Por todo lo manifestado precedentemente se tiene como resultado que la propuesta de reducción del perfil de la vía con desplazamiento, los manzanos 46 y Manzano Área Verde, no cambian funcionalmente el uso de suelo, pero si cambia de forma.

Consignientemente por la fundamentación técnica y legal presentado por las diferentes dependencias del Órgano Ejecutivo en la que refieren que no vulnera disposiciones legales, no afecta el espíritu del Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo que rigen en la función pública, más al contrario, se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio, principalmente para el resguardo y preservación de nuestra áreas verdes que ofrecen múltiples beneficios, tanto para el medio ambiente, como para la salud y el bienestar de las personas, porque ayuda a mitigar el cambio climático, purifican el aire, mejoran la calidad de vida y fomentan la cohesión social, siendo este un bien jurídico tutelado y protegido por la C.P.E. Artículo 33, cuidando de mantener en lo posible, las normas generales del Plan General Urbano aprobado, el interés social o comunitario del sector respectivo conforme se tiene establecido en la O.M. 64/90, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, dichos informes otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal.

Que, la SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0048/2015-S2, indica que la norma estaría sujeta a cambios o modificación siempre y cuando cumplan con la debida fundamentación y precisión sobre los motivos para su modificación, abrogación o derogación si es que correspondiere.

Se ha realizado el análisis a los diferentes informes y documentación, las mismas corroboran lo vertido en los informes remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal los cuales realizan la fundamentación técnico y legal y se concluye que es factible la viabilidad de la presente solicitud. Es en ese sentido que se RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal que mediante Ley Municipal se apruebe la MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA DE 8,00 A 6,00 METROS CON DESPLAZAMIENTO, Y VARIACION DEL MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE EN ZONA



Fundado el 20 de Marzo de 1859

SAPENCO U.V. 16-A CONFORME EL P.G.O.U.Q." cuyos fundamentos y justificación dan viabilidad a la misma.

Concluyendo y Recomendando. - En base a los antecedentes expuestos, la normativa legal señalada, el análisis y consideraciones descritas en el numeral III del presente dictamen, respecto a la propuesta de "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DEL MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE EN ZONA SAPENCO U.V. 16-A DEL P.G.O.U.Q." PARA SU APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL, se concluye que en merito a los informes Técnico y Legal remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal establecen la fundamentación pertinente para la prosecución de la modificación temporal del Plan General de Ordenamiento Urbano de Quillacollo (P.G.O.U.Q.) Por tanto, las comisiones Primera y Quinta, RECOMIENDAN al Pleno del Concejo Municipal de Quillacollo, lo siguiente:

- I. En base a los antecedentes y fundamentación técnico - legal descritos en el presente trámite, corresponde aprobar mediante Ley Municipal la "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA DE 8 A 6 mts. Y SU DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DEL MANZANO N°46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA EN ZONA SAPENCO U.V. 16-A DEL P.G.O.U.Q." el cual se encuentra acompañado del proyecto de Ley conforme establece la normativa vigente.

II. FUNDAMENTOS LEGALES:

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302. Parágrafo I. establece, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Numeral 6 "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".

Que el artículo 20 del cuerpo constitucional refiere "1.- Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria, con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley."

Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 94. (ORDENAMIENTO TERRITORIAL). Parágrafo III establece "De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 6 del Parágrafo I, Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas" numeral 1. "Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

La Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, fija en su Artículo 4 " (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...". El Art. 16 en su Numeral 13) Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente. Asimismo el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 24) Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación del uso de suelos.

A su vez la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone. En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente: a) La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo. b) La asignación de usos de suelo. c) La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento. d) Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Que la Ordenanza Municipal N° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993, en su Artículo segundo establece que "Si en cumplimiento de estas disposiciones presentaran casos particulares de excepción, previo estudios a realizarse por los Departamentos pertinentes y con el asesoramiento de la oficina de Planificación de la H. Municipalidad de Cochabamba, ellos serán solucionados, cuidando de mantener en lo posible, las normas generales del plano aprobado, el interés social o comunitario del sector respectivo, el interés de la H. Alcaldía Municipal y finalmente de los propietarios afectados.

Por su parte el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas de Quillacollo normativa Municipal vigente aprobado mediante O.M. N° 64/1990 y Homologado mediante Resolución Ministerial N° 480/92 que se eleva a carácter de Ley en fecha 13 de Diciembre de 1993 en su Art. 10 señala "El Plan General de Ordenamiento Urbano (P.G.O.U.Q.)



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 819/25

es el instrumento de planificación destinado a la organización funcional del ámbito físico que especialmente se encuentra estructurado en áreas definidas para distintos usos y que en su conjunto conforman el área urbana-Urbanizable de Quillacollo".

Que la Ley 1778 en Artículo 33 señala "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 15 de mayo de 2024, recomiendan autorizar mediante Ley Autónoma Municipal "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DE MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA, ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO". En Sesión Ordinaria 22 de mayo de 2025, el Concejo Municipal, en el punto de Asuntos en Mesa, procede con la lectura del referido Dictamen aprobando el mismo por mayoría.

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA Y DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DE MANZANO 46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA, ZONA SAPENCO, UNIDAD VECINAL 16-A DEL PLAN GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO DE QUILLACOLLO", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL No. 819/2025

Artículo 1º.- En base a los antecedentes y fundamentación técnico - legal descritos en el presente trámite, se aprueba la "MODIFICACION EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA REDUCCION DE PERFIL DE VIA DE 8 A 6 mts. Y SU DESPLAZAMIENTO, CON VARIACION DEL MANZANO N°46 Y MANZANO AREA VERDE ENTRE AV. QUINTA Y CALLE INNOMINADA EN ZONA SAPENCO U.V. 16-A DEL P.G.O.U.Q."

Artículo 2º.- Que la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus atribuciones y competencias cumpla con todos los procedimientos y/o requisitos ante las instancias pertinentes, a fin que la reducción de perfil de Vía con variación del Manzano 46 y Manzano Área Verde descritos precedentemente, entre en vigencia.

Artículo 3º.- Tomando como base a la información proporcionada en el presente trámite, la M.A.E. a través de la Secretaría Municipal de Planificación, Director de Administración Urbana y Profesional Jurídico de Normas Urbanas remita informe sobre las acciones realizadas contra los servidores públicos que procedieron a la aprobación de Planos de Lote en el manzano N°46, Unidad Vecinal 16-A, Zona Sapenco, vulnerando la normativa vigente conforme el P.G.O.U.Q. e informe que soluciones técnico - legal serán realizados a fin de no afectar el derecho a la propiedad privada

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Reinitase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 819/25

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte dos dias del mes de mayo del año dos mil veinticinco, (22/05/2025)

Armando García Pérez
CONCEJAL SUPLENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Abelardo Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 6 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 819/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 6/06/2025)

[Firma]

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!